

Señor

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

(Transitoriamente Juez 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)

E. S. D.

REFERENCIA: 2018- 0378

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDADO: JHON FREDY BELTRAN

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

VICTOR GIOVANNY VILLAMIL ABRIL, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Curador ad- litem del señor **JHON FREDY BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.725.506 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, me permito presentar dentro del término legal **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por la demandante en referencia de conformidad al artículo 96 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora por lo que me atengo a lo que se logre probar dentro del presente proceso.

A LOS HECHOS

1. Al primer hecho: es cierto conforme a lo allegado al plenario.
2. Al segundo hecho: es cierto conforme a lo allegado al plenario
3. Al tercer hecho: no me consta que se pruebe lo enunciado por el demandante
4. Al cuarto hecho: es cierto conforme a lo allegado al plenario
5. Al quinto hecho: es cierto según lo allegado por el demandante.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

De conformidad a lo enunciado en el numeral 2 del artículo 442 del Código General del Proceso propongo las siguientes:

1. EXCEPCIONES OFICIOSAS

Ruego señor Juez se reconozcan las excepciones de manera oficiosa que su señoría advierta que no fuesen alegadas dentro de la presente contestación que enerva las pretensiones del demandante

MEDIOS DE PRUEBA

1- Documentales:

Solicito se tengan en cuenta las aportadas por el demandante con la presentación de la demanda.

SOLICITUD ESPECIAL

Respetuosamente solicito al Señor Juez se reconozcan los gastos que puede generar en el presente proceso, por lo que insto a que sean autorizados limitándolos a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado en calidad de curador ad litem recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho y/o en la carrera 6 No. 11 -54 oficina 707 Edificio La Libertad, notificaciones electrónicas en el correo pqrsluciones@outlook.com, teléfono de contacto 2436741-3505663576

Del Señor Juez,

Atentamente,



VÍCTOR GIOVANNY VILLAMIL ABRIL

C.C. No. 80.801.496 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 300892 del C.S. de la J.

CONTESTACIÓN CURADOR DE DEMANDA EJECUTIVA 2018-0378

Solución Jurídica Integral <PQRSOLUCIONES@outlook.com>

Jue 12/11/2020 5:15

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
santiagosabogadosasociados@gmail.com <santiagosabogadosasociados@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (318 KB)

Contestación dda ejecutivo Banco Bogota.2docx.pdf;

VICTOR GIOVANNY VILLAMIL ABRIL, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Curador ad-litem del señor **JHON FREDY BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.725.506 de Bogotá D.C. Por medio del presente escrito en archivo adjunto a la presente comunicación me permito presentar dentro del término legal **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

VICTOR GIOVANNY VILLAMIL ABRIL

C.C. No. 80.801.496 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 300892 del C.S. de la

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.](#)**Enviado:** viernes, 6 de noviembre de 2020 4:05 p. m.**Para:** [Solución Jurídica Integral](#)**Asunto:** RE: NOTIFICACION AUTO DESIGNACION CURADOR 2018-0378

Bogotá d.c., 06 de noviembre de 2020. Notificación personal al Curador Ad-litem.

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
(Transitoriamente – JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Calle 12 No. 9-55 Interior 1, Piso 4 Edificio Kaysser Tel. 2820159

cmpl83bt@cendoj.ramaludicial.gov.co**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En la ciudad de Bogotá D. C., hoy seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), notifiqué personalmente al Dr. VICTOR GIOVANNY VILLAMIL ABRIL identificado con cédula de ciudadanía No. 80.801.496 y T.P. 300.892 del C. S. de la J., en su calidad de Curador Ad-Litem del demandado JHON FREDY BELTRÁN. Se notifica el contenido del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE

PAGO de fecha dieciocho (18) de abril de 2018, dictado dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el número 110014003083201800378 00 que en su contra interpuso el BANCO DE BOGOTÁ SA. Se remiten copias para el traslado en medio digital. En constancia, se tendrá por notificado con la remisión de la presente comunicación.

Remita la contestación al correo institucional del Juzgado en día y hora hábil.

Quien notifica:

**FABIAN LEONIDAS MURCIA
ESCRIBIENTE**

Acusar recibido.

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Solución Jurídica Integral <PQRSOLUCIONES@outlook.com>

Enviado: jueves, 5 de noviembre de 2020 20:26

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACION AUTO DESIGNACION CURADOR 2018-0378

*VICTOR GIOVANNY VILLAMIL, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito estando dentro del termino legal otorgado me permito aceptar el cargo de **CURADOR AD- LITEM** del demandado **JHON FREDY BELTRAN**, dentro del proceso en referencia, por lo que solicito se me corra traslado de la demanda para proceder dentro del término legal a efectuar la contestación de la misma.*

Del Señor Juez

Atentamente

VÍCTOR GIOVANNY VILLAMIL ABRIL

C.C. No. 80.801.496 de Bogotá D.C.

T.P. No. 300892 del C. S. de la J.

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.](#)

Enviado: jueves, 5 de noviembre de 2020 3:30 p. m.

Para: pgrsoluciones@outlook.com

Asunto: NOTIFICACION AUTO DESIGNACION CURADOR 2018-0378

Importancia: Alta

Doctor

VICTOR GIOVANNY VILLAMIL ABRIL

Comedidamente me permito notificarle el auto de fecha 25 de septiembre de 2020, mediante el cual se designó como curador ad-litem, para tal efecto remito copia del auto.

Sírvase pronunciarse sobre la aceptación en el término de cinco (5) días.

Atentamente

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Secretaria

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor(a)

**JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO
65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA)**

Bogotá D.C.

E. S. D.

REF	:	PROCESO EJECUTIVO No. 11001400308320180084200
DEMANDANTE	:	BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO	:	ELADIO ANTONIO ZULUAGA ALZATE
		C.C. No.71.115.428
ASUNTO	:	CONTESTACION DEMANDA

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.937.632 expedida en Salado blanco (Huila), con Tarjeta Profesional número 47.450 del consejo superior de la Judicatura, actuando como Curador Ad Litem, en defensa de los intereses del señor ELADIO ANTONIO ZULUAGA ALZATE, mayor edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.115.428, estando dentro del término legal, respetuosamente me permito contestar la demanda interpuesta por el BANCO COMPARTIR S.A., en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto, según se desprende del pagaré, firmado por el señor ELADIO ANTONIO ZULUAGA ALZATE.

AL SEGUNDO: Es cierto, de conformidad con la TABLA DE AMORTIZACION, que aparece como prueba en el proceso.

AL TERCERO: No me consta, debe probarse en el trascurso del proceso.

AL CUARTO: Es cierto, según lo estipulado en el PAGARÉ.

QUINTO: No es un hecho, es una decisión y manifestación que hace el apoderado del Banco.

SEXTO: No es un hecho, es un fundamento de derecho.

SEPTIMO: No es un hecho. Se trata de la mención del poder que le otorgaron al apoderado del demandante.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la declaratoria de prosperidad de las mismas, en cuanto no tengan respaldo jurídico y probatorio.

A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

No me opongo a tales pruebas, en cuanto se tengan en su valor probatorio.

EXCEPCIONES

Contra las pretensiones de la Demandante, me permito proponer las siguientes excepciones de mérito:

EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA QUE SE LLEGARE A PROBAR.

De conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito al señor Juez que de encontrarse probado algún hecho constitutivo de una excepción, sea recomida oficiosamente en la sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho permitir la prosperidad de esta excepción propuesta y negar las pretensiones del demandante, decretando su condena en costas.

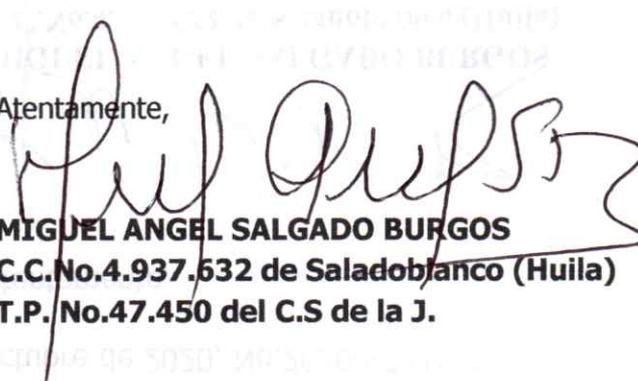
NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Secretaria de su despacho y en la Calle 17 No. 8-49 Ofician 705 de Bogotá.

Celulra.3123508576.

Correo electrónico.salgadoeslava@yahoo.com

Atentamente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C.No.4.937.632 de Salado blanco (Huila)
T.P. No.47.450 del C.S de la J.

PROCESO No. 110014003000308320180084200**Miguel Ángel Salgado <salgadoeslava@yahoo.com>**

Lun 26/10/2020 16:25

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (344 KB)

CONTESTACION DEMANDA JUZGADO 83-CURADOR20201026_16200770.pdf;

Señor

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MMULTIPLE DE BOGOTA.PROCESO No. 11001400308320180084200
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO: ELADIO ANTONIO ZULUAGA ALZATERespoetuosamnte me permito presenta dentro del término legal, la contestación de la demandada de la referencia,
de acuerdo con la designación de CURADOR, efectuada por el Despacho.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C.No.4.937.632
T.P.No.47.450 del C S de la J
Correo.salgadoeslava@yahoo.com
Cel.3123508576